

CONVOCATORIA

RENOVACIÓN DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LAS SOCIEDADES DE ALUMNOS 2024 - 2025



La Federación Estudiantil Universitaria y su Comisión Electoral, a través de la Secretaria de Actas y Acuerdos de la organización; de conformidad con el artículo 121 del Estatuto de la Federación Estudiantil Universitaria, el artículo 32 del Reglamento Electoral vigente en nuestra organización y de las disposiciones aplicables, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Para toda la comunidad estudiantil dentro de la Universidad de Guadalajara con el fin de ser partícipes en el proceso de Renovación de los Comités Ejecutivos de las Sociedades de Alumnos, conforme a las siguientes

BASES

1. INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO ELECTORAL.

1.1. El proceso electoral iniciará a partir de la publicación de la presente convocatoria y concluirá con la aprobación, por parte del Consejo General, del dictamen emitido por la Comisión de Elecciones, mediante el cual se califique de legal y válido el proceso de mérito.

2. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

2.1. Son requisitos para ostentar el cargo de la Presidencia de los Comités Ejecutivos de las Sociedades de Alumnos, los señalados en el numeral 128 del mencionado Estatuto, enlistados a continuación:

- A.** Contar con nacionalidad mexicana;
- B.** Tener la condición de alumno ordinario regular, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;
- C.** Ser integrante activo de la FEU;
- D.** Contar con una antigüedad de al menos un año previo a la fecha de la elección como militante de alguna de las expresiones y/o corrientes político-estudiantiles legalmente constituidas;
- E.** Contar con una antigüedad de por lo menos un año previo a la fecha de la elección en la unidad académica a la que aspira representar;
- F.** Contar con un promedio no menor de ochenta o su equivalente

en otros sistemas,

G. No haber sido sancionado en términos del presente Estatuto cuando menos un año anterior a la elección; en los supuestos previstos en los numerales 132 y 133 del mismo;

H. Acreditar haber participado en los cursos de capacitación política para candidatas y candidatos, en el que se incluya el conocimiento de los documentos básicos de la Federación y los propios de la Universidad, al igual que el curso de concientización en materia de género e igualdad sustantiva, y,

2.2. Son requisitos para ostentar la Vicepresidencia y la Secretaría General de los Comités Ejecutivos de las Sociedades de Alumnos los siguientes:

A. Contar con nacionalidad mexicana;

B. Tener la condición de alumno ordinario regular o irregular, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;

C. Ser integrante activo de la FEU, y,

D. No haber sido sancionado en términos del presente Estatuto cuando menos un año anterior a la elección; en los supuestos previstos en los numerales 132 y 133 del mismo.

2.3. Para las Vicepresidencias Ejecutivas de Carrera, tendrán los mismos requisitos de elegibilidad que las Presidencias de los Comités Ejecutivos de las Sociedades de Alumnos. Enlistados en el numeral 2.1 de la presente convocatoria.

3. REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE LAS PLANILLAS.

3.1. Para elegir la Presidencia del Comité Ejecutivo de cada Sociedad de Alumnos, se registrarán planillas en las que se señalan las personas que aspiran a los cargos de Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría General de dicho Comité, en el caso de los Centros Universitarios se incluirán las Vicepresidencias Ejecutivas de Carrera conforme a las disposiciones aplicables; de los cuales la persona que resulte representante será quien sea la candidata o el candidato a la Presidencia. Para el registro de planilla será obligatorio el siguiente criterio de paridad de género:

A. Para garantizar la representación paritaria en las sociedades estudiantiles en las divisiones de los Centros Universitarios y las Escuelas Preparatorias, se integrarán las planillas de la siguiente manera; la fórmula de las candidaturas a la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría General en cada Centro Universitario o Preparatoria se establecerán estrictamente bajo los únicos supuestos:

Primer Criterio: Cuando la fórmula sea presidida por una mujer, la Vicepresidencia y Secretaría general podrá ser ostentada por cualquier género.

Segundo Criterio: En caso de que la fórmula sea presidida por un hombre, la Vicepresidencia y Secretaría General deberán de ser ostentadas por mujeres.

Tercer Criterio: En Vicepresidencias Ejecutivas, o de carrera, deberán de ser ostentadas por hombres y mujeres conforme al principio de paridad, en caso de números impares, se priorizará la participación de las mujeres como medida afirmativa.

Cuarto Criterio: En todos los casos, las planillas podrán ser integradas en su totalidad por mujeres, favoreciendo su participación política en el presente proceso.

Quinto Criterio: Las personas que deseen contender en los procesos electorales que se identifiquen con un género distinto al legalmente señalado en sus credenciales, su reconocimiento será válido y respetado, no importando el reconocimiento legal correspondiente, sino con la simple autoadscripción y manifestación, bastará para que sea tomado en cuenta el género en la aplicación de los criterios.

Sexto Criterio: Las personas no binarias o de género fluido tendrán posibilidad de hacer su registro conforme a su autoadscripción y propio reconocimiento, respetando lo señalado en el párrafo anterior.

3.2. A efecto de vigilar que los criterios de paridad y las medidas afirmativas a las mujeres y la población LGBTTTIQ+ sean efectivas y vigentes, esta Comisión podrá tomar acuerdos necesarios para que así suceda.

3.3. A efecto de dar trámite a una reelección, la persona que ocupe el cargo de la presidencia, deberá de solicitar una licencia temporal ante la Comisión Electoral, al momento de presentar sus documentos para el registro. Dicha licencia concluirá su término al día siguiente que se sancione el proceso electoral al cual contendió.

A. En caso de reelecciones, la candidatura deberá ser postulada por la misma Corriente y/o Expresión por la cual originalmente se registró y únicamente podrá ser reelecto por una única ocasión en el año inmediato de su gestión.

3.4. Para el registro de las planillas contendientes, se realizará el siguiente procedimiento:

A. Las personas con interés en participar podrán acceder al sitio web <http://candidaturas2024.feu.mx/>, disponible a partir del día diecinueve de Septiembre del año en curso, o registrarse presencialmente en las instalaciones de la FEU en la Secretaría de Actas y Acuerdos hasta la fecha marcada como día límite de registro del plantel en el que pretende competir. Dentro del sitio deberá de llenar la información correspondiente al registro de la planilla con la información de elegibilidad dispuesta en el punto 2 de esta Convocatoria y, además, deberá de anexar los siguientes documentos:

- a) Identificación oficial con fotografía (INE, Licencia de Manejo, Pasaporte, Cédula de Aspirante, Credencial de la Universidad y/o Constancia de Estudios certificada con fotografía);
- b) Kardex Simple;
- c) Fotografía;
- d) Código de estudiante;
- e) Datos de contacto;
- f) Diseños de campaña;
- g) Redes sociales de la campaña;
- h) Carta de renuncia en caso de reelección;
- i) Plan de Trabajo y Objetivos de la Gestión, y,
- j) Los demás datos de identificación señalados dentro del sitio web.

3.5. Todos los documentos necesarios para el registro, enlistados en el Estatuto, el Reglamento Electoral y la presente Convocatoria deberán de ser introducidos al sitio web señalado en el inciso anterior, conforme a los lineamientos descritos dentro del sitio web.

3.6. Una vez que los documentos hayan sido recibidos correctamente, la Secretaría de Actas y Acuerdos revisará la veracidad de los mismos en un plazo de veinticuatro horas. Hecho lo anterior, entregará una constancia de recepción de documentos.

3.7. El proceso de inscripción y registro de planillas será en formato dual, de manera presencial como por medios digitales. En caso de presentar algún error o falla, podrá resolverse a través del correo secretariadeactasyacuerdosfeu@gmail.com

3.8. Cualquier incumplimiento a lo dispuesto en estos numerales, así como al Estatuto o el Reglamento Electoral, al momento de un registro se declarará inválido. Al decretarse dicha invalidez, la Secretaría de Actas y Acuerdos deberá de informar al solicitante con el fin de que, en un plazo no mayor a un día hábil posterior a la notificación, rectifique o enmiende los errores señalados.

A. En el supuesto que los errores no hayan sido rectificados o enmendados, no existirá otro plazo para su corrección.

3.9. En caso de que alguna de las o los integrantes de la Planilla decida renunciar, deberá hacerlo mediante escrito debidamente firmado, el cual deberá presentar ante la Comisión de Elecciones de manera personal o a través de su representante, acompañado de una copia de la identificación presentada en el registro de la planilla.

A. Las renunciaciones a la planilla se pueden realizar antes de iniciar el proselitismo. En caso de que las renunciaciones se realicen directamente por uno de los integrantes de la planilla sin que señale el reemplazo avalado por quienes integran la planilla, la Comisión de Elecciones notificará por escrito al representante de la misma a más tardar el día hábil siguiente de la renuncia respectiva.

La vacante podrá ser sustituida como plazo no mayor al penúltimo día de campaña, por otra persona que cuente con los requisitos de elegibilidad señalados en el punto 2 de la presente Convocatoria. La o el representante de la planilla deberá presentar a la Comisión de Elecciones los formatos y documentos requeridos para la sustitución. Solo existirá prórroga para exhibir dichos documentos respecto a la constancia de la participación en los cursos de capacitación.

En caso de que la persona que renuncie a la planilla, sea él o la candidata a la Presidencia, deberá ser sustituido de manera estricta por las candidaturas a la Vicepresidencia, a la Secretaría General o a la Vicepresidencias Ejecutivas, en su caso.

Por último, la vacante para dicha sustitución podrá ser suplida por otra persona ajena a la fórmula, en tanto cumpla con los requisitos de elegibilidad antes mencionados.

3.10. De realizarse la sustitución de la candidatura o de presentarse una renuncia fuera de los plazos establecidos, y sin cumplir con los requisitos de elegibilidad, la planilla quedará sin participación.

4. COALICIONES.

4.1. Para efectos de la presente Convocatoria, se denominan coaliciones a las alianzas o acuerdos que se celebren entre corrientes político-estudiantiles o grupos políticos, con la finalidad de contender en el presente proceso electoral.

4.2. Las coaliciones que se integren deberán registrarse vía electrónica al correo secretariadeactasyacuerdosfeu@gmail.com, teniendo como límite el penúltimo día de campaña.

4.3. Para integrar una coalición, deberá de presentarse el formato de solicitud de coalición, disponible en el sitio web de la Federación, a través de su representante ante la Comisión de Elecciones al correo antes señalado; solicitud que deberá contener la siguiente información:

A. Los nombres de las personas integrantes de las planillas previamente

registradas, con sus respectivas corrientes, expresiones y/o grupos políticos que desean conformar la planilla de coalición; La firma de quienes encabezan la planilla previamente registrada, aceptando que se dejen sin efectos los registros previos, y, en su lugar, se registra la planilla de coalición;

B. La forma en la cual se distribuirá la planilla de coalición, respetando en todo momento los criterios de paridad señalados en esta convocatoria, y,

C. Por último, deberán integrar un nuevo nombre de la coalición con las planillas que se han sumado y entregar los documentos requeridos, entre ellos los nuevos logos de campaña y las formas de voto.

4.4. En términos del artículo 80 del Reglamento Electoral, los grupos que integran una coalición asumirán como una sola fórmula las sanciones de las que sean acreedores y no podrán aducir que son equipos distintos una vez que haya sido aprobada como coalición.

5. ELECTORES.

5.1. El cuerpo electoral estará constituido por todas y todos los estudiantes del Sistema de Educación Media Superior y del nivel superior registrados a cursos de la Universidad de Guadalajara, con excepción de estudiantes de posgrado. De igual manera, no podrán votar quienes se encuentren en situación de artículo 35 del Reglamento general de evaluación y promoción de alumnos de la Universidad de Guadalajara.

6. PADRÓN ELECTORAL.

6.1. El padrón electoral será el conjunto de listas en las que se encuentren las y los estudiantes que tienen derecho a votar conforme a lo establecido en la presente Convocatoria, el Reglamento Electoral y los Estatutos de la Federación.

6.2. Para la emisión del padrón electoral la FEU se basará en el padrón de alumnos y alumnas electores que le proporcione la autoridad universitaria respectiva, y el cual se utilizó en la elección en la renovación de los órganos de gobierno de la Universidad en el período 2024-2025, en apego a lo dispuesto en el numeral 5.1. de la presente Convocatoria. Dicho padrón se hará del conocimiento a la comunidad estudiantil a través de los sitios oficiales de la organización, de tal forma que puedan consultar si se encuentran en el mismo.

6.3. En el caso de las escuelas preparatorias del SEMS de la Universidad de Guadalajara, no será necesario que se publique un padrón, ya que el electorado serán alumnos y alumnas que aparezcan en la lista de clases de la profesora o profesor que se encuentre presente.

A. En caso de que no se encuentre presente, las y los electores serán el alumnado que aparezcan en la lista emitida en ese momento por la autoridad correspondiente dentro del plantel educativo en el que se esté llevando la elección acreditando su personalidad con una identificación de la universidad.

7. CAMPAÑAS ELECTORALES.

7.1. La Campaña Electoral para los efectos de esta convocatoria, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por las personas registradas en una candidatura, para la obtención del voto; se considerarán como actos de la misma, a todas aquellas actividades en los que las y los candidatos o militantes debidamente acreditados, se dirigen a las y los estudiantes para promover las candidaturas o pedir el voto de manera digital o física.

7.2. La Campaña Electoral para cada plantel será con base al calendario electoral, con la posibilidad de prorrogarse o aplazarse mediante acuerdo de la Comisión de Elecciones.

7.3. Para efectos de la presente convocatoria, se entiende por veda electoral al silencio electoral o lapso durante el cual se prohíbe todo tipo de uso de propaganda o cualquier acto de campaña. La veda electoral dentro de este proceso, aplicará para cada planilla registrada y sus militantes debidamente acreditados, a partir del primer día de las campañas electorales a sociedades de alumnos(as) y hasta el día de elección.

8. COMISIONES DE ESCRUTINIO.

8.1. Las Comisiones de Escrutinio son los órganos electorales nombrados por la Comisión de Elecciones para apoyar en el proceso electoral en las Unidades Académicas en las que hayan sido asignadas; dichas Comisiones serán las encargadas de la apertura y cierre de la votación y deberán respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del

sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo durante la elección.

8.2. Las Comisiones de Escrutinio estarán integradas por una persona representante general acreditada y una persona escrutadora por urna, quienes serán propuestos por cada planilla registrada por corriente político-estudiantil, expresión política o grupos estudiantiles, dichos representantes y escrutadores deberán ser alumnas o alumnos activos de la Universidad de Guadalajara e integrantes de la FEU, y serán acreditadas por la Comisión de Elecciones.

8.3. Las funciones de las Comisiones de Escrutinio se encuentran definidas en el Reglamento Electoral vigente, considerando el mecanismo de votación que se utilice para el presente proceso electoral; dichas funciones se informarán a las y los integrantes de la FEU y demás estudiantes de la Universidad de Guadalajara, a través de los medios de comunicación que para tal efecto se determinen.

9. JORNADAS ELECTORALES.

9.1. Las Jornadas Electorales llevadas a cabo para la renovación de los Comités Ejecutivo para las Sociedades de Alumnos serán bajo las siguientes fechas:

FEU	ESCUELAS	ÚLTIMO DÍA DE REGISTRO	CAMPAÑA	ELECCIÓN
SEMANA 1	CUCI, CUChapala	24 de sept.	1, 2, 3 y 4 de oct.	7 de octubre
	Cienega	24 de sept.	2, 3 y 4 de oct.	7 de octubre
	Prepa 1, P2, P3, P4, P5 y CUTlaquepaque	27 de sept.	3,4 y 7 de oct.	8 de octubre
	Altos Sur y CUCSH	28 de sept.	4, 7 y 8 de oct.	9 de octubre
	Prepa 6, P7, P8, P9, P10, Mod. Cuquio y Mod. Ixtlahuacán	30 de sept.	7, 8 y 9 de oct.	10 de octubre
SEMANA 2	CUCSur	1 de oct.	8, 9, 10 y 11 de oct.	14 de octubre
	Costa Sur	2 de oct.	9, 10 y 11 de oct.	14 de octubre
	Prepa 11, P12, P13, P14, P15, Tlaquepaque y Mod. Experiencia	3 de oct.	10, 11 y 14 de oct.	15 de octubre
	CUCS, CUCEA y CUTIajomulco	4 de oct.	11, 14 y 15 de oct.	16 de octubre
	Prepa 16, P17, P18, P19, P20 y CUTIajomulco	7 de oct.	14, 15 y 16 de oct.	17 de octubre

SEMANA 3

Prepas Zona Norte y Prepas Zona Valles	9 de oct.	16, 17 y 18 de oct.	21 de octubre
Prepa 21, P22 y CUCEI	10 de oct.	16, 17 y 18 de oct.	22 de octubre
CUNorte y CUValles	11 de oct.	16, 17, 18 y 21 de oct.	22 y 23 de octubre
Altos Norte	11 de oct.	18, 21 y 22 de oct.	23 de octubre
Tlajomulco, Mod. San Agustín, Mod. Cajititlán, Mod. Zapote, Santa Anita, Vocacional San José del Valle y Toluquilla	14 de oct.	21, 22 y 23 de oct.	24 de octubre
Semi San Juan, Semi Lagos y Semi CUCSH	16 de oct.	19 y 25 de oct.	26 de octubre

SEMANA 4

CUSur	16 de oct.	22, 23, 24 y 25 de oct.	28 de octubre
Zona Sur	16 de oct.	23, 24 y 25 de oct.	28 de octubre
Poli GDL, Poli Matute Remus, Tonalá Norte y Tonalá Centro	17 de oct.	24, 25 y 28 de oct.	29 de octubre
CUAAD, CUTonalá y CUCBA	18 de oct.	25, 28 y 29 de oct.	30 de octubre
Costa Norte	20 de oct.	28, 29 y 30 de oct.	31 de octubre

10. CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN.

10.1. Las reglas a las que se sujetará el cómputo de la votación se encuentran definidas en el Reglamento Electoral vigente; dichas reglas se informarán en su momento a las y los integrantes de la FEU y demás estudiantes de la Universidad de Guadalajara, a través de los medios de comunicación que para tal efecto se determinen.

11. CALIFICACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL E INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LAS SOCIEDADES DE ALUMNOS.

11.1. En el periodo dentro de los diez primeros días de noviembre del año en curso la Comisión de Elecciones calificará y validará el proceso electoral para efecto de determinar y dar a conocer las planillas que hayan obtenido el mayor número de votos en sus respectivos espacios.

11.2. Satisfechos los requisitos para la validación del proceso electoral, la Presidencia de la organización hará una propuesta de fechas para tomar protesta a las nuevas sociedades de alumnos recién electas y convocar

al proceso de elección de coordinaciones ejecutivas de zona y las coordinaciones de escuelas preparatorias.

12. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES.

12.1. La Comisión de Elecciones es la responsable de organizar y supervisar el proceso electoral, para lo cual podrá emitir los acuerdos que se requieran para su implementación, así como elaborar los proyectos de dictamen que se requieran en el marco de sus atribuciones, para su discusión y en su caso aprobación en el consejo General de la FEU.

12.3. Son fines y atribuciones de la Comisión de Elecciones las conferidas por los Estatutos, el Reglamento Electoral y por la presente Convocatoria, así como las disposiciones que de las mismas emanen.

12.3. La Comisión de Elecciones estará facultada ampliamente para resolver los asuntos no previstos en la presente Convocatoria, en los términos que establece el Estatuto y los criterios de votación establecidos en el Reglamento Electoral de la Federación Estudiantil Universitaria.

13. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTORAL.

13.1. Los aspectos relativos a las irregularidades o particularidades que se pudieran presentar durante el presente proceso electoral, así como los medios de impugnación se regirán por lo resuelto en el Reglamento Electoral y los criterios adoptados en las votaciones de la Comisión de Elecciones.

13.2 El Reglamento Electoral y el Estatuto de la Federación Estudiantil Universitaria, serán supletorio de la presente convocatoria, mismos que se encuentran disponibles en el sitio web: <https://feu.mx/normatividad/>

ATENTAMENTE,

“CAMBIEMOS LA HISTORIA”

ZAPOPAN, JALISCO A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2024

**COMISIÓN DE ELECCIONES DE LA
FEDERACIÓN ESTUDIANTIL UNIVERSITARIA**

HACER CONSTAR Y DA FE,



DALILA BENITEZ ARECHIGA

**SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA
FEDERACIÓN ESTUDIANTIL UNIVERSITARIA**